



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/9516/2019
Hermosillo, Sonora, a 18 de julio de 2019
Hoja 1/2

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2018AE0103010723**

LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES.

Directora General de Radio Sonora

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/0347/2019 de fecha 23 de enero de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Radio Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además

cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Permin Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Francisco David Rico Amarillas, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

RADIO SONORA

15 de julio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Radio Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2018AE0103010723

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como adecuaciones al mismo y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que

se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAE/0347/2019, de fecha 23 de enero de 2019, se presentaron los auditores C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante Radio Sonora, ubicado en Calle Obregón Número 46, entre Yañez y Garmendia, Colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de Radio Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fueron designados como enlaces los CC. Lic Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, mediante oficio número DGRS-042/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, signado por la C. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 03 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General, Lic. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/7722/2019 con fecha 30 de mayo de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 4 de junio de 2019, mediante el

cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 9 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General, Lic. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado el proyecto de presupuesto de egresos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas y plazos en cumplimiento de la Ley y Reglamento del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Operativo Anual, constatando que las Metas informadas trimestralmente en los formatos denominados ETCA-III-04 estuvieran consideradas en el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que se haya realizado una Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa contemplado en su proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Institucional, constatando que se encuentre alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de oficios de solicitud por parte del Sujeto Fiscalizado para la realización de las mismas y oficios de autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya informado y justificado ampliamente a la Secretaría de Hacienda Estatal sobre las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, según lo establece la normatividad establecida en su artículo 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", como se establece en el Artículo 47 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado publicó en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, publicó en sus páginas de Internet, los elementos mínimos establecidos para la ficha técnica de cada uno de los indicadores y que estos se encuentren contenidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados según lo establecido en el artículo 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. De la revisión efectuada a Radio Sonora ubicada en Obregón #46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los oficios de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal de las reducciones y ampliaciones, correspondientes al segundo semestre de 2018 por \$2,340,305; asimismo, no proporcionó evidencia de haber acompañado la solicitud de autorización, de una amplia explicación que justifique las adecuaciones por \$2,435,581.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGRS-136/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de los Oficios Número 05.06.0856/2019 y 05.06.0856/2019 con fecha 30 de abril de 2019 de la Secretaría de Hacienda Estatal autorizando las modificaciones presupuestales. Al respecto, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante Oficio No. 05.06.1253/2019 del 25 de Junio de 2019 y recibido el 28 de Junio de 2019, informó a Radio Sonora que en base al Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, envían el listado de adecuaciones presupuestales (modificaciones, ampliaciones y/o reducciones) realizadas en el Ejercicio Fiscal de 2018, por el periodo de enero a diciembre, listado que se relaciona con el folio de la adecuación, la justificación de su elaboración, el importe de la ampliación y la

reducción, todas ellas autorizadas por dicha Subsecretaría de Egresos. Así mismo, para los fines que se requieran, informan que todos los documentos se encuentran debidamente autorizados por el suscrito Subsecretario de Egresos resguardados en la Dirección General de Política y Control Presupuestal.

Observación Parcialmente Solventada

2. De la revisión realizada a Radio Sonora ubicada en la calle Obregón #46, Col. Centro, Hermosillo, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida en su portal de transparencia relativa a la publicación del Proyecto de Presupuesto; así como el detallado el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 81 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 51, 56, 58, 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que la información se publicada en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación, comunicando a este Organo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

4 (OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGRS-136/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019 el Sujeto Fiscalizado informó que la información señalada en la observación se encuentra publicada en el portal y señalando los enlaces para su verificación, asimismo, proporcionó copia del Oficio Número UTRS 02-2019 de fecha 2 de abril de 2019 emitido por la Dirección General de Administración y dirigido al Enlace de la Unidad de Transparencia instruyendo que se actualicen los formatos asignados a su Unidad Administrativa al mes de marzo de 2019, estableciendo fecha límite el 12 de abril de 2019.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado publique la información en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación; toda vez que, al realizar la verificación a los enlaces señalados por el Sujeto Fiscalizado en su respuesta, estos no contienen la información señalada en la observación.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones de las cuales 1 fue solventada mediante oficios como se menciona en la misma, donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal; sin embargo queda plasmada una observación en materia de incumplimiento a diversas leyes, lineamientos y reglamentos que deberá ser solventada para una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público para cumplir con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establece en nuestra constitución.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Radio Sonora

Auditoría Presupuestal

Número 2018AE0103010723

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Radio Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2. De la revisión realizada a Radio Sonora ubicada en la calle Obregón #46, Col. Centro, Hermosillo, Sonora correspondiente al ejercicio 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida en su portal de transparencia relativa a la publicación del Proyecto de Presupuesto; así como el detallado el gasto en servicios personales incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 81 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 51, 56, 58, 60 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que la información se publicada en su portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación, comunicando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo su verificación. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN